

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2019**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiante de Educación Parvularia, General Básica y Educación Media del Colegio Nuestra Señora de La Misericordia de Valparaíso.

1. INTRODUCCIÓN

Como Establecimiento Educacional Católico, fundado en la espiritualidad de Santa María Josefa Rossello, fundadora del Instituto Religioso Hijas de Nuestra Señora de La Misericordia, el Colegio se propone ser una comunidad de aprendizaje que forme personas en y para la misericordia, con vocación de servicio, capaces de desenvolverse íntegramente en el ámbito espiritual, familiar, escolar, profesional y social, a través del desarrollo de sus habilidades cognitivas y socio afectivas. Todo esto cimentado en los valores de responsabilidad, solidaridad, respeto, honestidad, excelencia y superación. Estos valores son los pilares que ayudarán a nuestros estudiantes a cumplir la meta que el colegio desea alcanzar con sus hijos, el que se manifestará en el desempeño profesional asumido con responsabilidad y gratitud por lo recibido y con espíritu de servicio hacia la comunidad en la que corresponda realizar su acción personal.

2. OBJETIVOS GENERALES

2.1. Establecer normas y procedimientos de Evaluación y Promoción escolar en el Colegio Nuestra Señora de La Misericordia de Valparaíso, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

Decreto 481/2018, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Decreto Exento N° 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/2003; Decreto Exento N° 158/1999; Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002 que regulan la Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Educación General

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



-
- Básica. Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de Primero y Segundo Medio y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N°158/1999; Decreto Exento 157/2000 y Decreto Exento 1.223/2002; Decreto Exento N° 83/2000 y Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Estudiantes de Tercero y Cuarto Medio y Decreto Exento N° 1.358/2011.¹
- 2.2. Crear y promover un enfoque curricular centrado en las personas, en las que se potencien y desarrollen habilidades cognitivas y sociales.
 - 2.3. Garantizar a los estudiantes de nuestro establecimiento una evaluación justa y conocida por todos que les permita alcanzar niveles de desempeño que favorezcan sus aprendizajes.
 - 2.4. Propiciar una comunidad en donde la misericordia, la paz, la alegría y la serenidad deben manifestarse a partir de los pequeños actos y actitudes de cortesía y cariño mutuo entre los miembros que la componen: Estudiantes, Religiosas, Docentes, Personal Administrativo, Personal Auxiliar, Padres y Apoderados. En esta comunidad cada persona ha de vivir la experiencia de saberse amada, valorada y escuchada; comprendida en sus limitaciones y debilidades y estimulada a mejorar y crecer.

¹ El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar se mantendrá vigente por el año en curso y sus modificaciones se realizarán según normativa ministerial de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



3. DISPOSICIONES GENERALES

Tomando en consideración las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Decreto N° 511/ del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/02/2003, el Colegio Nuestra Señora de la Misericordia ha determinado las siguientes disposiciones administrativas:

3.1. Los estudiantes de Primer año a Octavo año de educación General Básica (Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002 que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos de Educación General Básica) serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial.

3.2. El período escolar establecido en el establecimiento es semestral.

3.3. Los estudiantes de Primer y Segundo año de Enseñanza Media (Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primero y Segundo Medio y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 158/1999) serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial.

3.4. Los estudiantes de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media (Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002; Decreto Exento N° 83/2000 y Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Alumnos de Tercero y Cuarto Medio y Decreto Exento N° 1.358/2011.) serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial.

3.5. Las formas de Evaluación de los estudiantes serán:

3.5.1. Evaluación Diagnóstica: Es la evaluación que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse los objetivos que se espera que logren.

3.5.2. Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



de continuar el proceso de enseñanza - aprendizaje según las necesidades de cada curso.

Esta Evaluación se aplicará durante el desarrollo de un Objetivo de Aprendizaje y sus resultados serán utilizados para retroalimentar los objetivos descendidos.

3.5.3. Evaluación Sumativa:

La Evaluación Sumativa se aplicará durante el desarrollo de un objetivo de aprendizaje y al término de este será calificado en una escala de 1.0 a 7.0.

3.5.4. Evaluación Diferenciada: La Evaluación Diferenciada se aplicará de acuerdo a las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes que presente el estudiante y de acuerdo a las sugerencias entregadas por los especialistas. (Ver 5.0 Educación Diferencial)

3.5.5. Los resultados de las Evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo máximo de 15 días hábiles de haber sido efectuada la evaluación.

4. DE LAS CALIFICACIONES

4.1. Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. El porcentaje de aprobación del logro de los objetivos será de un 60%. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

4.2. El instrumento oficial de registro de calificaciones es el libro de clases. Cualquier cambio que se realice en éste debe realizarse previa consulta al Jefe de UTP.

4.3. La Asignatura de Religión será evaluada en conceptos MB (6.0 a 7.0), B (5.0 a 5.9), S (4.0 a 4.9), I (1.0 a 3.9) y no incidirá en la promoción de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Así, el Colegio propenderá a la articulación de la asignatura con los contenidos y habilidades comunes o similares, considerando nuestros sellos y valores institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



- 4.4.El logro de Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, no incidirá en la promoción del estudiante, pero sí se evidenciará su formación personal e integral, expresada en el informe de Desarrollo Personal y Social, el que será entregado a los Padres y/o Apoderados, junto con el informe de calificaciones al finalizar cada Semestre Académico.
- 4.5.Los Promedios Semestrales en cada Asignatura de los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media corresponderá al promedio de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre **sin aproximación**.
- 4.6.El Promedio Anual en cada una de las Asignaturas de los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media corresponderá al promedio de los dos semestres **con aproximación**.
- 4.7.El promedio General del año de los estudiantes corresponderá al promedio resultante de las notas anuales de todas las Asignaturas **sin aproximación**.
- 4.8.El número de calificaciones mínimas semestrales en cada asignatura será de acuerdo al número de horas semanales de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de horas semanales	Mínimo de notas	Máximo de notas
1	2	3
2	3	4
3	4	5
4	4	6
5	5	7
6 o más	6	8

- 4.9.En el caso de la cantidad de evaluaciones, tanto mínimas como máximas, será el o la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica quien podrá realizar la excepción en el número de evaluaciones, considerando, las justificaciones que sean expuesta de manera escrita por el Profesor.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



4.10. Las calificaciones de los estudiantes serán obtenidas de Pruebas Escritas, Pruebas Orales, Trabajos de Investigación, Trabajos realizados en clases, Portafolios, Bitácoras, Disertaciones etc. mediante el uso de diversos instrumentos evaluativos, que permitan medir el logro de aprendizajes, previa calendarización e informado a los Alumnos con 7 días hábiles de anticipación.

El profesor deberá orientar al menos en un 50% de sus evaluaciones asociadas a estrategias no tradicionales, como informe científicos, ensayos argumentativos, coloquios, mesas de diálogo, exposiciones grupales, entre otros.

Cada docente de asignatura informará a los alumnos de las fechas mensuales de cada evaluación, se publicará el calendario mensual en Plataforma Webclass y en Página del Colegio.

4.11. Los estudiantes que se ausenten o sean retirados de la jornada escolar y tengan calendarizadas evaluaciones deberán ser justificadas presentando el certificado médico si corresponde o personalmente por el apoderado, en oficina de recepción o en oficina U.T.P. Y el alumno deberá realizar la justificación con el Docente que corresponda a más tardar a su reingreso a clases. Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones pendientes inmediatamente durante la semana que se reintegra a clases.

Los alumnos que se ausenten a una evaluación grupal, el apoderado deberá justificar vía agenda y se evaluará de manera individual su presentación el día en que se reintegre a las clases que corresponda dicha evaluación.

Los alumnos de 1° a 4° Básico deberán rendir pruebas pendientes durante el horario de clases que corresponda y de 5° Básico a 4° Medio en horario alterno los días MARTES y JUEVES, en Biblioteca CRA.

Los Alumnos que presenten ausencia prolongada y justificada por medio de certificados médicos, deberán calendarizar las evaluaciones pendientes por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



4.12. Los materiales de trabajo necesarios para las clases de Artes Visuales, Tecnología, Música, Ed. Física y otras asignaturas del plan de estudio serán dados a conocer por el docente vía agenda con la anticipación que corresponda.

Los estudiantes que entreguen evaluaciones en blanco o se nieguen a rendirlas, serán evaluados con nota mínima 1.0, se registrará en libro de clases (hoja de observaciones del estudiante) y será informado a el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, para agendar entrevista con el Apoderado.

4.13. Los estudiantes que sean sorprendidos copiando o entregando información a un compañero durante una evaluación, se le retirará la evaluación y se le entregará una nueva evaluación, que puede ser un instrumento de evaluación diferente, por ejemplo, preguntas orales, escritas, entre otras. Así, este se podrá realizar en el mismo momento en sala de clases-Biblioteca CRA u Oficina U.T.P, quedando en el mismo instrumento el registro de firma del estudiante, profesor y Jefe de UTP. Asimismo, se registrará en libro de clases (hoja de observaciones del estudiante) y será informado a el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, para agendar entrevista con el Apoderado. En el caso de las medidas formativas ante este tipo de falta, éstas son estipuladas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.14. Dado que toda situación escolar se presenta en contexto y requiere principalmente medidas formativas y pedagógicas. El caso descrito en 4.12. deberá ser abordado de manera colaborativa, entre el profesor de asignatura y la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica.

4.15. Los estudiantes que presenten plagio² en un trabajo escrito, serán evaluados con nota mínima 1.0, se registrará en libro de clases (hoja de observaciones del estudiante) y será informado a el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, para agendar entrevista con el Apoderado. No obstante, este aspecto deberá ser considerado en la Pauta de Evaluación que el profesor entrega a los estudiantes.

² <http://www.uchile.cl/portal/informacion-y-bibliotecas/ayudas-y-tutoriales/114403/que-es-plagio-como-evitarlo>

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



- 4.16. Los estudiantes que se presenten sin los materiales de trabajo solicitados con 7 días hábiles de anticipación, deberán abordar la situación directamente con el profesor de la asignatura con el fin de entregar las causas y razones. Asimismo, en los estudiantes de Educación Parvularia y I Ciclo básico será responsabilidad del apoderado informar de los percances o antecedentes. Sin embargo, para ambos casos las pautas de evaluación y rúbricas deberán considerar estos aspectos asociados a responsabilidad en el quehacer escolar.
- 4.17. Los estudiantes serán evaluados desde 1° a 4° Básico con un máximo de dos evaluaciones diarias. No obstante, en el caso de la Asignatura de Lenguaje y Matemática sólo se podrá realizar una evaluación diaria. Por su parte, desde 5° Básico a 4° Medio se podrá realizar dos evaluaciones en el mismo día independiente de la asignatura.

5. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

5.1. La Evaluación Diferenciada se sustenta en los decretos de evaluación y promoción escolar del Ministerio de Educación en sus diferentes niveles de enseñanza, tanto en Educación Básica como en Educación Media, haciendo mención de lo siguiente:

5.1.1. ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

511 del 08.05.1997, Modificado por el 107 del 20.02.2003.

Artículo 5°: “A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”.

5.1.2. ENSEÑANZA MEDIA

1° y 2° E.M. 112 del 20.04.1999.

Artículo 4: “El Reglamento de Evaluación debe contener disposiciones sobre procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en sub-sectores o asignaturas del plan de estudio”.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



3° y 4° E.M. 83 del 06.03.2001.

Artículo 12, letra h: Establecer procedimientos y criterios de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

5.2. Los profesores jefes en conjunto con los docentes de asignatura pesquisarán a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas tanto en el área académica como en el área socio afectivo. Dichas situaciones serán informadas a Dirección y Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, evaluadas en conjunto con Educadora Diferencial/Psicopedagoga y Psicóloga e informadas al Apoderado para que siga el protocolo correspondiente.

En el caso de los estudiantes que se encuentren con apoyo psicopedagógico en Grupo Diferencial del Colegio, las profesionales responsables (Educadora Diferencial o Psicopedagoga) serán las encargadas de sugerir Evaluación Diferenciada en Informe Psicopedagógico, dependiendo de cada caso.

5.3. Procedimiento solicitud de Evaluación Diferenciada

En el caso de los estudiantes que se encuentren con evaluaciones o apoyos externos.

El apoderado deberá presentar personalmente el o los Informes del profesional correspondiente (Educador Diferencial, Psicopedagogo, Neurólogo, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, entre otros) a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica antes del último día hábil del mes de marzo de cada año lectivo, con el fin de pesquisar los apoyos evaluativos que requiera el estudiante.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



El informe de los profesionales externos deberá contener:

- Aplicación de instrumentos estandarizados de evaluación, en el caso de que provenga de Educador (a) Diferencial, Psicopedagogo (a), Fonoaudiólogo(a) o Psicólogo (a).
- Análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de los instrumentos.
- Petición por escrito de Evaluación Diferenciada (según requiera el caso) y sugerencias para guiar y orientar a los Docentes en el trabajo pedagógico y las evaluaciones que se debe entregar al estudiante.
- La fecha de emisión del informe del profesional no debe ser anterior a 3 meses desde la fecha de presentación.

Los Informes de especialistas externos, en que se sugiera evaluación diferenciada deberá ser actualizado u enviados al Establecimiento Educacional de manera anual.

En el caso de los estudiantes que se encuentran con apoyo en el Establecimiento.

La Educadora Diferencial, Psicopedagoga o Psicóloga deberán informar por escrito a través de un Informe, las sugerencias de Evaluación Diferenciada a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica antes del último día hábil del mes de abril, considerando las fechas internas de evaluación y reevaluación Psicopedagógica.

Para ambas situaciones, una vez analizado cada caso en particular, se citará al apoderado para informar sobre procedimiento de Evaluación Diferenciada y firmar carta de compromiso.

5.4 Deberes de los Apoderados

Para dar cumplimiento al proceso de Evaluación Diferenciada, es deber del Apoderado:

- Asistir a reuniones y entrevistas programadas desde el establecimiento.
- Enviar a su hijo (a) a las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- Supervisar la preparación de las evaluaciones y cumplir con la entrega de trabajos en las fechas estipuladas.
- Informar personalmente a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica aquellas inasistencias a evaluaciones por motivo de viaje o trámites de salud, a más tardar un día antes de la fecha de evaluación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



- En el caso de los estudiantes con evaluación y apoyo externo, continuar sistemáticamente con estos apoyos según sugerencias del profesional que emite informe entregado en establecimiento y presentar revaluaciones o estados de avance en las fechas consensuadas en carta de compromiso.
- En ambas situaciones, cumplir con el perfil de padres y apoderados expuesto en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y comprometerse con el cumplimiento del manual de convivencia escolar.

6. EXIMICIÓN

6.1. La Dirección del Colegio, podrá autorizar la eximición de hasta una Asignatura, a los Estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa solicitud de parte de un especialista, por medio de un Certificado emitido al Establecimiento Educativo.

6.2. Procedimiento solicitud de Eximición

La solicitud de eximición de una Asignatura debe ser presentada por el Apoderado al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, presentando un certificado original y actualizada del profesional competente, donde se indique que no puede realizar la asignatura y las razones en que se fundamenta dicha determinación.

Al final del proceso se enviará una copia de la resolución correspondiente al Profesor de la Asignatura, Profesor Jefe y Apoderado respectivo, la cual tendrá vigencia por el año escolar lectivo.

6.3. No obstante, la Dirección del Establecimiento, previa consulta al profesor jefe de curso y al de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



7. DE LA PROMOCIÓN

7.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Primer a Octavo año de educación General Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. Sin embargo, el Director del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, la Dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los estudiantes afectados el no promover de Primer año a Segundo año de Educación General Básica y/o de Tercer año a Cuarto año de Educación General Básica a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemáticas, en relación a los Objetivos de Aprendizajes en el curso inmediatamente superior.

Además, para adoptar tal medida, la Dirección del Establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a los alumnos y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

7.2. Respecto al Logro de los Objetivos: Enseñanza Básica

7.2.1. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de los planes de estudios vigentes.

7.2.2. Serán promovidos los estudiantes de Primer año a Octavo año de Educación general Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes de Primer año a Octavo año de Educación general Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



7.2.3. Para la promoción de los estudiantes de Primero y Segundo año medio se considerarán conjuntamente el Logro de los Objetivos de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.

7.2.4. Serán promovidos todos los alumnos de Primer y Segundo año medio que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

El consejo de profesores y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.

7.3. Respecto al Logro de los Objetivos: Enseñanza Media

7.3.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Primero y Segundo año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

7.3.2. Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobados una asignatura del Plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

7.3.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudio, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de la asignatura no aprobadas.

7.3.4. Para la promoción de los estudiantes de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.

7.3.5. Serán promovidos por asistencia todos los alumnos de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

El consejo de profesores y la Profesora Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



7.4. Según el Logro de los Objetivos:

- 7.4.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.
- 7.4.2. Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobados una asignatura del Plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- 7.4.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudio, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo 7.4.3. Si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio igual a 5.5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.



8. PRUEBAS ESPECIALES

8.1.1. En los casos que el promedio anual de alguna asignatura sea igual a 3.9, el estudiante tendrá derecho a rendir una prueba especial que tendrá relación a los objetivos descendidos del 1° y 2° semestre, que le permita superar los objetivos no y si registrara con la nota mínima de aprobación 4.0.

Solo tendrán derecho a rendir Prueba especial aquellos estudiantes que tengan un máximo de tres asignaturas anuales insuficientes con promedio 3.9.

8.1.2. Los estudiantes serán informados con 1 semana de anticipación y deberán presentarse en la fecha y horario que le indique el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica. De no presentarse a la prueba especial, sin previo aviso por parte del apoderado, conservarán su calificación final; sin perjuicio que sea causal de repitencia del estudiante.

8.1.3. En ningún caso, los estudiantes serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentó a la prueba especial.

9. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

9.1. Los apoderados de la alumna embarazada deben informar a la Dirección del colegio para coordinar el Plan de Apoyo Pedagógico y Psicológico, para su atención.

El jefe de UTP en conjunto con la Profesora Jefe, realizarán un detallado seguimiento de estos casos en relación a asistencia, rendimiento académico y se entrevistarán con el apoderado como mínimo tres veces al año.

9.2. La alumna en situación de embarazo o maternidad, es alumna regular, por lo tanto, tienen los mismos derechos que las demás alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación.

9.3. La Dirección del Colegio, les otorgará, a través de Inspectoría, facilidades en relación al horario de ingreso y salida para controles médicos pre y post natales y/o períodos de lactancia. Siempre bajo la responsabilidad del apoderado o apoderado suplente.

9.4. No será requisito para la promoción de la alumna embarazada el porcentaje de asistencia. Las estudiantes embarazadas asistirán a clases hasta que el profesional de salud respectivo lo indique. Lo mismo ocurre en relación a su reincorporación a clases una vez que haya nacido su bebé. Toda ausencia a clases deberá estar respaldada por el certificado del profesional de salud respectivo entregado en la Inspectoría del colegio.

9.5. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la actividad física, pero no de la Evaluación, de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



9.6. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el párrafo 9.7, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

9.7. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones las alumnas se registrarán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con UTP para recalendarizar las evaluaciones pendientes

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2019

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de los estudiantes a través de Plataforma Educativa Webclass, Informe de notas parciales e Informes de notas Semestral.

El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará semestralmente.

10.2. La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los estudiantes en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas u otros.

La solicitud la debe realizar el Apoderado a través de una carta dirigida a la Dirección del Colegio explicitando la razón de dicha solicitud, con el respaldo del certificado médico, o de la entidad correspondiente.

10.3. Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes quedarán resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente.

10.4. Al término del año escolar, el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios, en el que se especifican las asignaturas con las evaluaciones del curso correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

El Colegio informará a la Secretaría Regional Ministerial, enviando las Actas y documentos oficiales respectivos.

10.5. El presente Reglamento estará sujeto a revisión constante.

10.6. Toda situación que no esté contemplada en este proceso de Evaluación y Promoción escolar, será resuelta por la Dirección y Equipo de Gestión del Colegio, en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.